



JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 1150

Córdoba, 13 de Noviembre de 2019

VISTO Las presentes actuaciones por la que se impulsa la aprobación del "Acta Fundacional del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba".

CONSIDERANDO

Que la capacitación del agente legislativo representa un capítulo esencial de su vida laboral, reconocida como derecho y obligación, tal como se lo especifica en la ley 9.880, artículo 35.

Que este concepto central, se aplica en particular en diversas instancias previstas en la mencionada legislación, a saber: Derecho del agente, artículo 20 inciso o); Causal de licencias, artículo 38 inciso n) y 29 inciso e); Reconocimiento de aportes especiales, artículo 65 bis; Promociones, artículos 82 y 83; Selecciones internas, artículos 88 y 89; Pautas de puntaje, artículo 99 incisos b) 2 y 3.

Que el precitado artículo 35 de la ley 9880, establece que es cometido del Poder Legislativo, promover, facilitar y ejecutar acciones de capacitación, sobre la base de las demandas de sus diversas Secretarías y áreas operativas, indicando su reglamentación que las actividades podrán ser generales o específicas, brindadas por intermedio de la "Dirección de Capacitación" y con la supervisión de la Comisión de Relaciones Laborales.

Que en materia de promociones, la reglamentación de la ley -Resolución 2720/14- establece que la Secretaría Administrativa y la Comisión de Relaciones Laborales determinarán los requisitos mínimos de capacitación a tal efecto y otros requisitos formales (artículos 83 y 84).

Que en el específico supuesto de las capacitaciones para las selecciones internas, se establece la participación conjunta de las entidades gremiales y la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa, siendo esta última la responsable de "implementar el dictado" de las mismas, conforme el precitado artículo 89, inciso b) de la ley 9.880.

Que sin perjuicio de ello, el artículo 115 del mencionado Estatuto Laboral, propicia la creación de un Instituto de Capacitación y Formación, con el propósito de "permitir la capacitación y perfeccionamiento del personal", para asegurar el acceso de los recursos humanos que presten servicio en la Legislatura a los niveles superiores previstos en la ley, indicándose que se conformará "de manera conjunta entre el Poder Legislativo y el gremio que represente a los agentes del Cuerpo", completando la reglamentación los procesos incluyendo, entre otros requisitos, la participación de la Comisión de Relaciones Laborales y la elaboración de un plan anual.

Que la creación del Instituto de Capacitación y Formación, loable objetivo establecido en el Estatuto laboral vigente, tributa a consolidar una política activa y estable en la materia, permitiendo desarrollar una oferta

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 1150..... Pág. 1
Decreto N° 1157..... Pág. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1344..... Pág. 3
Decreto N° 1319..... Pág. 3
Decreto N° 1343..... Pág. 4
Decreto N° 1287..... Pág. 4
Decreto N° 1278..... Pág. 5

continua en pagina 2

permanente de cursos, tanto los requeridos en el marco de los procesos de la ley 9.880 ya referidos, como para organizar otros desarrollos o trayectos formativos, por sí o en concurso con instituciones del medio.

Que sin perjuicio de ello, el Instituto deberá organizarse conforme la realidad presupuestaria y financiera vigente, sin generar incremento en la planta funcional de cargos operativos o tramos de conducción.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA- DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta de Creación del Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba previsto en el artículo 115 de la ley provincial 9.880, conforme Anexo Único que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto de Capacitación y Formación del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba deberá organizarse conforme la realidad presupuestaria y financiera vigente, sin generar incremento en la planta funcional de cargos operativos o tramos de conducción, ni partidas adicionales a las que hoy se establecen para el rubro capacitación, pudiendo integrarse las distintas áreas que componen su estructura, con personal de revista hoy disponible.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría Administrativa, con la participación de los organismos que por la aplicación de los artículos pertinentes de la ley 9.880 y su reglamentación corresponda, será responsable de la aplicación del presente Decreto, pudiendo dictar la normativa complementaria que su instrumentación requiera.

ARTÍCULO 4°.- De forma
FDO. LIC. SEBASTIAN MARIAS ROSSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DR. OSCAR FELIX GONZALEZ PRESIDENTE PROVISORIO.

ANEXO

Decreto N° 1157

Córdoba, 19 de Noviembre 2019.-

VISTO: El Acta N° 1 de la Comisión de Relaciones Laborales de la Legislatura de la Provincia de Córdoba integrada por funcionarios de este Poder Legislativo y por integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) de fecha 13/11/19.

Y CONSIDERANDO:

Que el acta referenciada fue suscripta por funcionarios de este Poder Legislativo en el marco de instrucciones emanadas de esta Presidencia siguiendo los lineamientos de la ley 9.880 –Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba-, y conforme a las constancias obrantes en los legajos del personal indicado en el Anexo I de este acto, y los informes producidos por la Dirección de RRHH y los titulares de las áreas involucradas.

Que en el acta nombrada se confecciona el listado de Personal de Ejecución del agrupamiento Técnicos Especializados que han cumplido o cumplirán prontamente con los requisitos reglados del Capítulo 3 -Promociones- arts. 82 a 85 de la ley 9880 y que estarían habilitados para ser promovidos a cargo superior del agrupamiento, previa aprobación de la prueba de suficiencia de cada cargo conforme lo determina la reglamentación del art. 83 de la ley 9.880.

Que la ley 9880 vigente desde el 28/02/2011, establece en sus arts. 82 a 85, el sistema de promoción automática para el personal de ejecución de los distintos agrupamientos sujeto particularmente a condiciones de permanencia e idoneidad, los cuales fueron reglamentados en el Anexo I de la Resolución N° 2720 de la Legislatura Provincial con fecha 19/11/2014, modificada por la Resolución N° 2812 de fecha 2 de setiembre de 2015, por lo que a la presente fecha existen los elementos reglados para hacer realidad la carrera administrativa del personal de ejecución de esta Legislatura Provincial.

Que por ello resultado legal, justo y equitativo en esta oportunidad aplicar el régimen de promociones del personal de Ejecución de la ley Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y disponer la instrumentación de la promoción automática a los agentes consignados en el Anexo I, aprobando a tal efecto el Anexos II, confeccionados en el Acta N° 1 de la Comisión de Relaciones Laborales.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expide en igual sentido mediante el Dictamen N° 1128/2019.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 10, 82 a 85 y cctes. de la ley 9880 y su reglamentación, el Acta N° 1 de la Comisión de Relaciones Laborales, el art. 85 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el art. 30 última parte del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

**EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE los Anexos N° I -Personal de Ejecución del Agrupamiento Técnicos Especializados - habilitado para ser promovido a cargo superior, confeccionado por la Comisión de Relaciones Laborales de esta Legislatura Provincial y N° II -identificación del cargo, requisitos de ingreso al cargo, objetivos del cargo, temario y fuente para el curso de capacitación y para la prueba de suficiencia y tribunal de prueba de suficiencia- para cargo superior de cada agrupamiento de ejecución.

viene de tapa

DIRECTORIO UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS*Resolución Normativa N° 1 Pág. 5*

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*Resolución N° 722..... Pág. 6*

MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 292..... Pág. 7**Resolución N° 275..... Pág. 7*

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA*Resolución N° 36..... Pág. 8*

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES*Resolución N° 38..... Pág. 9*

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS*Resolución N° 421 - Letra:A..... Pág. 9**Resolución N° 418 - Letra:A..... Pág. 10**Resolución N° 415 - Letra:A..... Pág. 10**Resolución N° 413 - Letra:A..... Pág. 10**Resolución N° 419 - Letra:A..... Pág. 11**Resolución N° 420 - Letra:A..... Pág. 11*

Artículo 2°.- DESIGNASE como miembros titulares del Tribunal de Prueba de Suficiencia N° 1 – cargo: Técnico; a los funcionarios, representantes gremiales y del personal consignados en el ítem 5 del respectivo Anexo II.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el curso de capacitación para la prueba de suficiencia será dictado por la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa con un carga horaria de diez (10) horas de reloj durante los días 25 y 26 de noviembre de 2019 y que la prueba de suficiencia confeccionada por el Tribunal se llevarán a cabo el día 2 de diciembre de 2019 a las 11 hs., en la Salas de Comisiones 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. Los resultados serán notificados a cada agente y publicados en la página virtual de la Legislatura de la Provincia de Córdoba. Toda impugnación a los resultados deberá ser efectuada en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo contar en forma previa a su resolución por la Secretaría Administrativa, con la opinión de la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / OSCAR FELIX GONZALEZ PRESIDENTE PROVISORIO.

ANEXO

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 1344**

Córdoba, 13 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 13/2019, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Laura CURA, Adscripta al Registro Notarial N° 142, con asiento en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón del fallecimiento de que quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Cura fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1809 de fecha 23 de noviembre de 2017, del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando juramento de Ley el día 12 de diciembre de 2017, permaneciendo en sus funciones hasta el día 2 de septiembre de 2019, fecha de fallecimiento de su titular, Escribano Ricardo León Trazar, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden

favorablemente respecto a la petición de autos.

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones de los artículos 17, 19, 33 y concordantes de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1102/2019 y por Fiscalía de Estado con el N° 1106/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Laura CURA, D.N.I. N° 25.301.749, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 142 con asiento en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1319

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0111-061916/2014 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 1103/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispone otorgar autorización de funcionamiento para el Instituto "Marcelino Champagnat" -Nivel Secundario-, con domicilio en calle San Pedro esquina Cid Campeador, Barrio Media Luna, de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de propiedad de la Fundación Universitaria Río Tercero, así como se toma conocimiento de su Planta Funcional y de la Representación Legal del mencionado Instituto, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2015.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes y que la decisión adoptada, mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 1103/2017 de la Dirección General actuante, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, según lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación bajo el N° 465/2018, por Fiscalía de Estado al N° 380/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1103/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, por la cual se dispone la autorización de funcionamiento para el Instituto "Marcelino Champagnat" -Nivel Secundario-, con domicilio en calle San Pedro esquina Cid Campeador, Barrio Media Luna de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de propiedad de la Fundación Universitaria Río Tercero, así como se toma conocimiento de la Planta Funcional y de la Representación Legal del mencionado Instituto, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2015; estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1343

Córdoba, 13 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-057590/2019 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la localidad de Laguna Larga del día 29 de noviembre de 2019, con motivo de conmemorarse el "150° Aniversario de la fundación de la Localidad".

Que obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal, acompañando copia del Decreto N° 0058/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, por el que se declaró no laborable en el ámbito de esa Localidad el día 29 de noviembre.

Que la iniciativa está comprendida por lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326 que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1071/2019 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1111/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°. - DECLÁRASE no laborable en la localidad de Laguna Larga, el día 29 de noviembre de 2019, con motivo de celebrarse el "150° Aniversario de la Fundación de la Localidad", con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI: MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA: FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1287

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0495-121867/2019 del registro de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación, con carácter titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior (13-040), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 31/2019 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 654/2019, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que mediante Resolución N° 32/2019 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante la Resolución N° 304/2019 de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final – Acta de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior; asimismo, se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en

el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que seguidamente, la señora Directora General de Educación Especial y Hospitalaria y el señor Coordinador de la Comisión de Concursos, suscriben el Acta de Ofrecimiento de Cargos de fecha 26 de septiembre de 2019, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que la Comisión Permanente de Concursos de la Secretaría de Educación del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado impugnaciones ni objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Cartera interviniente incorpora la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación en los cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior, en establecimientos escolares de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2670/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1097/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°. - DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal y con carácter titular, en los cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior, en establecimientos escolares dependientes

de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 31/2019 de la Dirección General mencionada, convalidada por su similar N° 654/2019 del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte del presente acto, de conformidad al detalle allí obrante, quienes deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 358, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13,

Cargo 040 "Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior", del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1278

Córdoba, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0109-089353/2009 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 1686/2019 de la Dirección General de Educación Primaria, por la cual se dispone clausurar definitivamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ESTEBAN ECHEVERRÍA" de la localidad de Malagueño, Departamento Santa María de esta Provincia, en razón de no haberse modificado ni registrado matrícula en dicho establecimiento desde la suspensión provisoria del servicio a partir del 29 de abril de 2009.

Que por Resolución N° 650/2016 del Ministerio de Educación se ratificó su similar N° 754/2013 de la ex Dirección General de Nivel Inicial y Primario, por la que se convalidó la suspensión provisoria del servicio educativo en el citado establecimiento, a partir del 29 de abril de 2009.

Que la Inspección General dependiente de la Cartera actuante manifiesta que la falta de matrícula que dio origen a la suspensión provisoria, no ha sido modificada con el correr de los años y que el personal que se desempeñaba en la institución fue reubicado, conforme lo prescripto por el artículo 36 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus modificatorios, motivo por el cual se dispone el cierre definitivo del mencionado centro educativo.

Que a mérito de lo expuesto, y lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 41.009/A/1938 y sus modificatorios, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 1686/2019 de la Dirección General de Educación

Primaria, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2230/2018, por Fiscalía de Estado al N° 1031/2019 y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 60 in fine, 62, 63 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1686/2019 de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, la que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se dispone clausurar definitivamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ESTEBAN ECHEVERRÍA" de la localidad de Malagueño, Departamento Santa María, de esta Provincia, atento los motivos expresados en los considerando de este acto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

DIRECTORIO UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS

Resolución Normativa N° 1

Córdoba, 20 de octubre de 2019

VISTO El requisito de la determinación de la parcela poseída, a los fines del trámite de anotación en el Registro Personal de Poseedores, exigido por la Ley 9150 y su decreto reglamentario 586/04.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la correcta determinación parcelaria, la Ley 9150 en su artículo 14 exige la confección del plano de mensura, realizado por un profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura.

Asimismo, el decreto reglamentario 586/04, en su considerando, establece que el plano confeccionado a los efectos de la presente ley no afecta derechos de terceros, lo que se relaciona con los principios de simplicidad, agilidad y menor costo para los particulares (Art. 2 Incs. 1, 2 y 3 Dec. Reg), y el Art. 3 del mismo decreto, que faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas instrumentales necesarias para cumplir con los fines de la Ley 9150 y con los principios citados.

Es por ello, que se presenta la necesidad de reglamentar los requisitos con los cuales deberán confeccionarse y presentarse en la Unidad Ejecutora los planos de mensura respectivos, para que puedan ser utilizados a los efectos de la precisa determinación parcelaria exigida por la ley.

En consecuencia, es necesario dictar una resolución normativa fijando la exigencia del plano de mensura a los efectos de ser presentado en los expedientes administrativos en el marco de la Ley 9150 y su decreto reglamentario.

Por ello, y las disposiciones legales citadas supra,

EL SR. PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE:

1°.- Artículo primero: DISPONER que los planos de mensura de posesión a los fines de la determinación de la parcela poseída, en el marco de la ley 9150 y su decreto reglamentario, deban ser realizados por profesionales habilitados para el ejercicio de la agrimensura.

2. Artículo segundo: Que a los fines de su utilización en el ámbito de la Ley 9150, será requisito que cumpla con la totalidad de los requisitos previstos por la normativa catastral determinada por la Dirección General de Catastro al momento de su realización, con excepción del visado o aprobación respectiva por dicha Dirección, debiendo ser suscripto por profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura, y verificada la respectiva habilitación por el Colegio profesional.

3. Artículo tercero: Que la Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin asumir responsabilidad alguna por el contenido del documento y los datos consignados en el mismo, lo que será de exclusiva responsabilidad del profesional interviniente conforme lo prevé la norma sustancial, Catastral y la de Colegiación Profesional.

4. Artículo cuarto: Verificado el cumplimiento de los requisitos de la normativa catastral vigente al momento de la realización del plano de mensura, y de los previstos por el Decreto Reglamentario 586/04, más la rúbrica del profesional con la debida intervención Colegial, se autorizará el

uso del mismo en el expediente administrativo, colocando la leyenda "LEY 9150, PLANO AUTORIZADO- SIN VALIDEZ PARA JUICIO DE USUCAPIÓN". Autorizado el instrumento respectivo, será utilizado como base para el dictado de la respectiva resolución posesoria.

5.- Artículo quinto: La Unidad Ejecutora podrá, en aquellos casos donde a su criterio, pudiera verse comprometido el interés público, los bienes del dominio público Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, o que, del procedimiento interno de verificación, surgiera alguna inobservancia a las normas Catastrales previstas para la confección de los planos de mensura de posesión, disponer que el mismo deba ser visado por la Dirección General de Catastro. En tales casos, deberá el Rogante cumplimentar acompañando el plano debidamente visado por la repartición Catastral.

6.- Artículo Sexto: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, y en relación a aquellos expedientes sobre los que ya se han realizado planos de mensura, en forma particular o a instancia de la Unidad Ejecutora (comprendidos aquellos realizados que cuentan con Visación colegial, pero sin presentación catastral, como aquellos a la espera de Visación por la Dirección General de Catastro), la Unidad dispondrá la aplicación de la presente en forma paulatina y discrecional, garantizando su normal funcionamiento administrativo y gestión de recursos.

7.- Artículo séptimo: La nomenclatura Catastral y el empadronamiento Tributario, estará a cargo de la Dirección General de Catastro, una vez remitidas las copias del expediente con la Anotación en el Registro Personal de Poseedores, junto con el plano de mensura.

8.- Artículo octavo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Comuníquese a la Dirección General de Catastro, al Registro General de la Provincia, al Colegio de Agrimensores y al Colegio de Ingenieros Civiles.

FDO.: DARIO CONRADO LUNA, PRESIDENTE UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 722

Córdoba, 19 de noviembre de 2019

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo Expediente N° 0623-121805/2019 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Medios Digitales";

Y CONSIDERANDO:

Que el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Medios Digitales" responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se

explicitan en el Anexo adjunto.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del mencionado Postítulo, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2057/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Medios Digitales" que se indica en el Anexo I que con dieciocho fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Postítulo que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docentes Asociados mencionados en

el Anexo I, con certificación intermedia de 280 horas reloj y una certificación final de 510 horas reloj de cursado respectivamente y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2019.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 292

Córdoba, 02 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-092337/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación para la impresión, clasificación, finishing, distribución y rendición de notificaciones e intimaciones de acreencias tributarias cuya administración está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y con las modalidades de carta simple y con frente por el término de un (1) año.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó las firmas CORREO DEL INTERIOR S.A. y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Que a fs. 25 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma CORREO DEL INTERIOR S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 29 la Jefatura de Área a cargo del Área Administración de la Dirección General de Rentas, informa que la propuesta presentada por la firma CORREO DEL INTERIOR S.A. cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica

Inversa – Cotización N° 2019/000054 a la firma CORREO DEL INTERIOR S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Decreto Reglamentario N° 305/14, Orden de Compra N° 2019/000132 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 40/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 503/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000054, realizada con el objeto de la contratación para la impresión, clasificación, finishing, distribución y rendición de notificaciones e intimaciones de acreencias tributarias cuya administración está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y con las modalidades de carta simple y con frente por el término de un (1) año, a favor de la firma CORREO DEL INTERIOR S.A. (C.U.I.T. 30-70812303-6) a un precio total de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro (\$ 8.443.044.-), IVA incluido, a partir del 1° de diciembre de 2019 y por el término de un (1) año de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con seis (6) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 8.443.044.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 703.587.- por el periodo diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V. y \$ 7.739.457.-, por el periodo enero-noviembre de 2020, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 275

Córdoba, 24 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-073815/2019.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL

S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza de los inmuebles que son ocupados por dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos

Públicos y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/18 y N° 118/19.

Que obra a fs. 26 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 2 de agosto de 2019, determinando a partir del día 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y siete con tres centavos (\$ 271.297,03.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 24/25, Orden de Compra N° 2019/000121 realizada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 483/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 2 de agosto de 2019 en concepto de redeterminación de

precios a partir del 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución por variación de costos del servicio de limpieza que presta en los inmuebles que son ocupados por dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/18 y N° 118/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476.479,63.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 303.214,31.- por el período junio-diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P. V. y \$ 173.265,32.- por el período enero-abril de 2020, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 36

Córdoba, 26 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-073329/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita hacer extensible a la prórroga que se inició el 1 de octubre de 2018, la última redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, por el servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en Av. Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 076/16 con corrimiento de período por Resolución N° 109/16 prorrogado por Resolución N° 057/18 y redeterminado mediante Resoluciones N° 091/18 y 017/19, todas de esta Dirección General.

Que obra a fs. 30 Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga de Servicio de Limpieza suscripta con la mencionada firma, con fecha 07 de agosto de 2019, determinando a partir del día 1° de octubre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato el que opera el día 30 de setiembre de 2020, un nuevo y único precio mensual, en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el

Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos treinta y siete mil noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$ 37.091,78).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, el informe técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 29, Orden de Compra N° 2019/000112 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 434/2019,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga de Servicio de Limpieza" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 07 de agosto de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, con el objeto de hacer extensible a la prórroga que se inició el 1 de octubre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que opera el día 30 de setiembre de 2020, la última redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos del servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 076/16 con corrimiento de período por Resolución N° 109/16 prorrogado por Resolución N° 57/18 y redeterminado mediante Resoluciones N° 91/18 y N° 17/19, todas de esta Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIEN-

TOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 324.714,72.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 40.589,34.- por el periodo octubre-diciembre de 2018; \$ 162.357,36.- por el periodo enero-diciembre 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 121.768,02.- por el periodo enero-setiembre de 2020, como importe futuro.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 38

Córdoba, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones) y la Resolución N° 37/2019 de fecha 15/11/2019 de este Órgano Rector.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para regular los mismos, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 inc. c) de la Ley N° 10.155 y artículo 31.1 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 305/2014, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias.

Que en uso de sus competencias se pronunció esta Dirección General

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

mediante Resolución N° 37/2019, constando un error de tipeo involuntario en el artículo 1, citándose equivocadamente el año de la Resolución N° 39 que data del 2018.

Que resulta pertinente, dictar una resolución rectificatoria a los fines de salvar dicho error.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 69/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE en el artículo 1° de la Resolución N° 37/2019 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "Resolución N° 39/2019"; debe decir "Resolución N° 39/2018".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA. DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 421 - Letra:A

Córdoba, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-141235/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SOMOS PACHA ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Asamblea Extraordinaria de fecha 19/05/2018.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria del 19/06/2018 por la entidad Civil denominada "SOMOS PACHA ASOCIACIÓN CIVIL" CUIT N° 30-71523632-6, con asiento en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Disolución de la Entidad y con posterioridad se procedió a la liquidación de la misma obrando a fs 11 del F.U. 49 el Acta final aprobando la Disolución y Liquidación, manifestando que no poseen bienes remanentes para

transferir y manifiestan quien conservara los libros por el termino de ley fijando domicilio a tales fines.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 183, 184 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los Art. 2 y 10 de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Disolución y Liquidación, resuelta por Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2018, de la entidad civil denominada "SOMOS PACHA ASOCIACIÓN CIVIL" CUIT N° 30-71523632-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 2° CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 550 A/15 de fecha 22 de Diciembre de 2015.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, anótese en el Registro Pertinente y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 418 - Letra:A

Córdoba, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0650-001560/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA IPEM 68 CORONEL DON LUIS ALVAREZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Ordinaria - con fecha 16/06/2016.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria de fecha 16/06/2016 y Acta Rectificativa Ratificativa del 01/08/2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA IPEM 68 CORONEL DON LUIS ALVAREZ", CUIT N° 30-71149920-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de nombre por "COOPERADORA IPETAYM N° 68 "CORONEL DON LUIS ALVAREZ ASOCIACIÓN CIVIL" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d),

168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 413 A/12 de fecha 19/09/2012.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA IPEM 68 CORONEL DON LUIS ALVAREZ " CUIT N° 30-71149920-9 comprendiendo el cambio de nombre por el "COOPERADORA IPETAYM N° 68 "CORONEL DON LUIS ALVAREZ ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 16/06/2016 y Acta Rectificativa y Ratificativa del 01/08/2017 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 415 - Letra:A

Córdoba, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-121137/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDIOLAZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del estatuto Social, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 28/08/2015.

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria de fecha 28/08/2015 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDIOLAZA", CUIT N° 30-68760289-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos N° 1, 13, 14 y 25 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc b) y d),

168, 174, 193, 195 en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 178 A de fecha 13/09/1995.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos N° 1, 13, 14 y 25 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDIOLAZA", CUIT N° 30-68760289-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 28/08/2015 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 413 - Letra:A

Córdoba, 31 de octubre de 2019

VISTO: El Expte. N° 0007-154371/2019, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ADELA" en cumplimiento de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769, comunica

el cambio de denominación del Centro Vecinal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Córdoba modifica el Decreto N° 2072 de fecha 10 de Julio de 2014 y su anexo, a partir de del 19 de Junio de 2017 en todas sus partes donde dice "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ADELA" debe decir "CENTRO VECINAL DE VILLA ADELA – LAS PLAYAS"; quedando firme los demás términos del dispositivo legal.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los Artículo 146 inc. a) y en concordancia del Código Civil y Comercial, artículos 5°, 9° de la Ley N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de la facultades conferidas por los artículo 6°. 10 de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICASE la denominación del "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ADELA" debe decir "CENTRO VECINAL DE BARRIO

VILLA ADELA – LAS PLAYAS"; en todo de acuerdo al Decreto N° 2072/14 y su anexo único de la Municipalidad de Córdoba a partir del 19 de Junio de 2017 en todas sus partes.

Artículo 2°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 293 "A"/14 de fecha 22 de Agosto de 2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 419 - Letra:A

Córdoba, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-133164 /2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DECIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION DECIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION DECIR"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 420 - Letra:A

Córdoba, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0528-010813/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION TRELEN LAS ALBAHACAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 de la Ley 8652:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION TRELEN LAS ALBAHACAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION TRELEN LAS ALBAHACAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. NATALIA OGIAN SUBDIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar